

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia, estos autos caratulados: "B██████ D██████, R██████ SA██████, P██████ F██████. Provocación o participación en desorden en un espectáculo público. Falta de respeto a la autoridad". IUE 512-219/2014.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

1) Fueron llevadas a cabo las actuaciones referidas contra la imputada, de las cuales surgieron elementos de convicción suficientes indicativos de la participación en los hechos punibles que derivaron en el dictado de la sentencia del día de hoy.

2) El objeto de la presente consiste en determinar si la Sra. F██████ P██████ incurrió en la conducta tipificada como falta en el artículo 360 N° 1 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley 19120.

3) De autos surge plenamente probado los siguientes hechos: la imputada el día 20 de abril de 2014 en horas de la tarde, mientras se desarrollaba el espectáculo de doma en la Rural del Prado, gritó consignas sobre el maltrato animal, circunstancia en que es detenida por la seguridad del lugar, provocándose disturbios y agresiones.

4) La prueba de los hechos de autos surge del parte policial de la Seccional 7° N° 586.

Declaración de los indagados B██████, R██████ y P██████, de los policías intervinientes R██████ y O██████.

5) El artículo 360 inciso 1° del Código Penal reza textualmente "Provocación o participación y desorden en espectáculo público) El que en un espectáculo público de cualquier naturaleza al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse provocare desorden o participare de cualquier manera en él y siempre que el mismo no constituya riña u otro delito".

Tal como surge de autos y fue reconocido por la propia imputada F█████ P█████ profirió gritos de protesta en el medio de una tribuna, según sus manifestaciones haciendo uso de su libertad de expresión, provocando con ello un disturbio, lo que generó su detención y agresiones del público hacia su persona.

6) El Ministerio Público en su acusación reseñó los hechos, las circunstancias del expediente, la prueba y calificó jurídicamente la conducta de la Sra. F█████ P█████, como autora penalmente responsable de la falta prevista en el artículo 360 inciso 1º del Código Penal, en la redacción dada en el artículo 1º de la Ley 19.120.

7) De la misma se confirió traslado a la Defensa quien solicitó no se haga lugar a la condena solicitada por la Fiscalía.

8) En cuanto a la sanción a disponer, teniendo presente la Sra. Representante del Ministerio Público solicitó 10 días se estará a lo solicitado por la misma.

9) Atento a lo expuesto, de conformidad con la acusación del Ministerio Público los artículos mencionados y lo dispuesto por los artículos 2, 46, 60 nº 1 del Código Penal y 18 y siguientes de la Ley 19120,

**FALLO:**

**CONDENASE A F█████ G█████ P█████ F█████, COMO AUTORA PENALMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 360 NUMERAL 1º EN LA REDACCION DADA POR LA LEY 19120 A LA PRESTACIÓN DE DIEZ (10) DÍAS DE TRABAJO COMUNITARIO O PRISION EQUIVALENTE.**

**COMUNÍQUESE, EJECUTORIADA Y CUMPLIDA ARCHÍVESE.**

**DRA MARY CAMPIGLIA  
JUEZ DE FALTAS DE 1º TURNO**